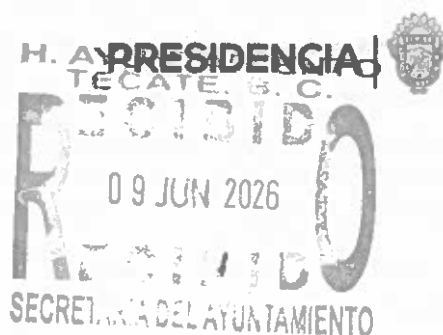


**Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento
de Tecate, Baja California.
Presente.-**



El suscrito Mtro. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, conforme a lo establecido por los artículos 7 fracción XIII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 2, 3, 15 fracción III, 39 fracción I, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por medio de la presente vengo a presentar la iniciativa de punto de acuerdo que aprueba el Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate y el Plan Maestro del río Tecate, del Municipio de Tecate, Baja California, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 9 de junio de 1922 se declara en el Diario Oficial de la Secretaría de Gobernación que las aguas del Arroyo Alamar, Jesús María o Tecate son de propiedad nacional en los trayectos que corre por terrenos de la República Mexicana, pasando dicho arroyo por Estados Unidos del Norte a los Estados Unidos Mexicanos.
2. En 1929 la excelente calidad del agua del acuífero de Tecate, y la poca profundidad requerida para la perforación de pozos de agua, motivó a la instalación de la primera Fábrica de Malta y posteriormente otras fábricas, según datos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
3. El 31 de agosto de 1974 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Aviso de Demarcación de Zonas Federales del Río Tecate, hasta el rancho denominado "La Puerta", a la altura del Km 53 de dicho lugar.
4. Entre 1999 y 2012, ante la propuesta de canalizar el Arroyo Tecate, Fundación La Puerta y Rancho La Puerta encabezaron un esfuerzo sostenido para promover la revitalización del cauce y áreas colindantes. Durante este periodo se organizaron visitas, recorridos y conferencias, se publicaron estudios sobre gestión de cuencas y ríos urbanos, se financiaron investigaciones sobre la viabilidad de la restauración del río en colaboración con instituciones como UABC, SDSU y Arizona State University, así como diseñar propuestas de infraestructura pública. Este esfuerzo sentó las bases para la transformación de la zona en un parque fluvial y para la visión de un parque lineal a lo largo del cauce del Río Tecate que hoy da un paso más.

5. El 9 de mayo del 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal a suscribir el Convenio de Coordinación de la Zona Federal del Cauce del Río Tecate, a celebrarse con la Comisión Nacional del Agua.
6. El 21 de noviembre de 2008, se presenta Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Municipio de Tecate con objetivo de que el Municipio administre, custodie, conserve y mantenga la zona Federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional. No se estableció el mecanismo para transferir al municipio la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales adyacentes a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional.
7. En el año 2019 este instituto elaboró un Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, referente al cauce del Río Tecate; La Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), concebida como un instrumento de la política ambiental, analítico y de alcance preventivo, permite integrar al ambiente un proyecto o una actividad determinada; en esta concepción el procedimiento ofrece un conjunto de ventajas al ambiente y al proyecto, invariablemente, esas ventajas sólo son apreciables después de largos períodos de tiempo y se concretan en economías en las inversiones y en los costos de las obras, en diseños más perfeccionados e integrados al ambiente y en una mayor aceptación social de las iniciativas de inversión.
8. El 26 de octubre de 2021 se publica en el Periódico Oficial del Estado el Programa de Desarrollo Urbano de Tecate, B.C., 2020-2040, el cual establece la estrategia 11.5.4 Elaboración del Programa Parcial y Plan maestro urbano del Río Tecate "Río Parque".
9. En fecha 16 de agosto del año 2022, a través del departamento de Participación Ciudadana y Desarrollo Municipal, en ese momento se instala en el municipio de Tecate, Baja California el Comité Especial Río Tecate, compuesto en su mayoría por la ciudadanía y asociaciones civiles, con la participación de la iniciativa privada, así como de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de salvaguardar, proteger, vigilar, gestionar y promover Planes y Programas en Pro del Río Tecate.
10. Durante el primer trimestre de 2023, tras meses de extensivas sesiones de trabajo y planeación entre el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal (INPLADEM), Rancho La Puerta, arquitectos y expertos en la materia, se diseñó y planteó el plan de trabajo y gobernanza del río, el cual establece la estructura operativa, los ejes



estratégicos y los mecanismos de coordinación interinstitucional para la gestión integral del cauce, incluida la Paleta Vegetal de Tecate e integrando los fundamentos del hoy presente: Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate.

11. El 27 de septiembre de 2023, el Consejo de Desarrollo Económico de Tecate (CDET), bajo la presidencia de Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, aprobó el apoyo al proyecto de revitalización del Río Tecate, destinando recursos para la realización de los estudios necesarios, la elaboración de la Paleta Vegetal de Tecate y el desarrollo del Plan Maestro del Río Tecate.

12. Que con fecha del 2 de octubre de 2024 el Comité Especial Río Tecate hizo entrega al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate para ser entregado al Presidente Municipal, de la carpeta administrativa y expediente de gestión del trabajo realizado durante los años 2022, 2023 y 2024 tendientes a mejorar las condiciones del Río Tecate, así como bitácora de hallazgos.

13. Que el 24 de octubre de 2024 el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en ejercicio de sus facultades y con el fin de impulsar la planeación y el desarrollo urbano del municipio, celebró la Sesión de Cabildo número 06 de carácter Extraordinaria, donde aprobó por Mayoría Absoluta (12 votos a favor) la elaboración del Programa Parcial del Río Tecate "Río Parque" del municipio de Tecate, Baja California, instruyendo para tal fin al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal (INPLADEM).

14. Que el Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye la elaboración del Programa Parcial del Río Tecate "Río Parque", aprobado por el H. Cabildo el 24 de octubre de 2024, fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 29 de octubre de 2024.

15. Que desde la publicación del acuerdo de instrucción y hasta la presente fecha, el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM) llevó a cabo los trabajos técnicos, diagnósticos, levantamientos y procesos de gestión institucional necesarios para la elaboración del instrumento de planeación, integrando los componentes del Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate, así como su anexo correspondiente al Plan Maestro del Río Tecate.

16. Que el 18 de febrero de 2026, el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, durante la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 54, aprobó por mayoría calificada de votos el Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye al Instituto de

Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM) a llevar a cabo la Consulta Pública del Programa Parcial del Río Tecate “Río Parque”, en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

17. Que el referido acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 27 de febrero de 2026, dando inicio formal al proceso de consulta pública del instrumento de planeación.

18. Que en cumplimiento a la instrucción del H. Cabildo, INPLADEM desarrolló diversas acciones de difusión, participación ciudadana y consulta con actores sociales, académicos, institucionales y comunitarios, mediante mecanismos presenciales y digitales, con el objetivo de recopilar observaciones, propuestas y opiniones que permitieran fortalecer el contenido del Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate y su anexo correspondiente al Plan Maestro del Río Tecate. Los instrumentos de participación ciudadana aplicados fueron los siguientes:

- Marcha exploratoria de observación territorial en campo.
- Mesa de trabajo con el Comité Especial del Río Tecate.
- Taller participativo por ejes estratégicos.
- Cuestionario aplicado en línea y físico para la recepción de observaciones.
- Publicaciones informativas en redes sociales institucionales.

19. Que, conforme al cronograma de la consulta pública, se llevaron a cabo las siguientes actividades durante el periodo comprendido entre el **10 de marzo y el 17 de abril de 2026**:

#	Tipo	Nombre	Fecha / Hora	Sede / Modalidad
1	Marcha exploratoria	Marcha exploratoria por parte del Comité Especial Río Tecate	10 de marzo de 2026, 9:00 a.m.	Punto 1: Col. Colosio; Punto 2: Puente Santa Alicia, Col. Jardines del Río; Punto 3: Canchas de Fútbol del Río, Col. Militar
2	Mesa de trabajo con el Comité Especial del Río Tecate	4ta Mesa de Trabajo del Comité Especial Río Tecate	19 de marzo de 2026, 1:00 p.m.	INPLADEM Tecate (Presencial)

#	Tipo	Nombre	Fecha / Hora	Sede / Modalidad
3	Taller participativo por ejes estratégicos	5ta Mesa de Trabajo del Comité Especial Río Tecate	16 de abril de 2026, 1:00 p.m.	CANACO SERVYTUR Tecate (Presencial)
4	Cuestionario aplicado en línea y físico	Formato de Recepción de Observaciones – Consulta Pública	Del 11 de marzo al 17 de abril de 2026	En línea y Presencial
5	Publicaciones informativas en redes sociales	Infografías en Facebook (Inpladem Tecate)	Del 11 de marzo al 7 de abril de 2026	En línea

20. Que la participación ciudadana registrada durante el proceso de consulta pública alcanzó un total de **99 personas** (50 hombres y 49 mujeres) distribuidas entre las distintas actividades realizadas, conforme se desglosa a continuación:

Actividad	Total	Hombres	Mujeres	Otro
Marcha exploratoria	47	24	23	0
Mesa de trabajo con el Comité Especial del Río Tecate	26	14	12	0
Taller participativo por ejes estratégicos	18	7	11	0
Cuestionario aplicado en línea y físico	8	5	3	0
TOTALES	99	50	49	0

21. Que durante la marcha exploratoria realizada el 10 de marzo de 2026, los integrantes del Comité Especial Río Tecate, autoridades invitadas y dependencias relacionadas con la gestión del Río Tecate, identificaron en cuatro puntos del cauce hallazgos relevantes en materia de acumulación de residuos sólidos, tiraderos clandestinos, invasiones y ocupaciones en zona federal, deterioro del ecosistema ripario, obras inconclusas que alteran el flujo natural del agua, estancamientos de agua, proliferación de mosquitos y vectores, así como la existencia de casos de éxito comunitarios como el huerto comunitario en la Colonia Colosio, los cuales fortalecieron el diagnóstico territorial del instrumento de planeación.

22. Que durante la Cuarta Mesa de Trabajo del Comité Especial Río Tecate, celebrada el 19 de marzo de 2026 en las instalaciones del INPLADEM, se presentaron y



analizaron los avances del Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate, así como su diagnóstico, estrategias, lineamientos y mecanismos de participación ciudadana, generándose observaciones y aportaciones técnicas en materia de zonificación, usos de suelo, recuperación ambiental, movilidad, integración urbana, espacio público, seguridad, desarrollo económico y mecanismos normativos para orientar el desarrollo del polígono de estudio.

23. Que el 16 de abril de 2026, en las instalaciones de CANACO SERVYTUR Tecate, se desarrolló el Taller Participativo por Ejes Estratégicos del Comité Especial Río Tecate, orientado a la revisión, análisis y validación ciudadana del contenido del Programa Parcial y del Plan Maestro del Río Tecate, trabajándose por mesas temáticas en los siguientes ejes estratégicos:

- Medio Ambiente.
- Desarrollo Urbano y Movilidad Sustentable.
- Desarrollo Social y Comunitario.
- Desarrollo Económico y Turístico.

24. Que durante el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 17 de abril de 2026, se mantuvo abierto el mecanismo de recepción de observaciones ciudadanas por medios físicos y digitales, mediante formularios en línea (Google Forms), correo electrónico institucional y atención presencial en las oficinas de INPLADEM, sistematizándose las observaciones, propuestas y comentarios recibidos en categorías de corrección de forma, corrección de redacción, corrección técnica, observación técnica, solicitud de aclaración técnica, observación social, propuesta de integración institucional, propuesta de modificación normativa y propuesta integral de planeación.

25. Que del 11 de marzo al 7 de abril de 2026, mediante la página institucional de Facebook "Inpladem Tecate", se realizaron publicaciones informativas para difundir el proceso de consulta pública, facilitar el acceso a los documentos digitales del Programa Parcial, Plan Maestro y Paleta Vegetal, y promover los mecanismos de participación ciudadana, destacando entre otras las publicaciones del 11, 18, 20 y 25 de marzo, así como del 1 y 7 de abril de 2026, esta última correspondiente a la cuenta regresiva para el cierre del periodo de consulta pública.

26. Que la totalidad de las observaciones, propuestas y comentarios derivados del proceso de consulta pública fueron sistematizados, analizados y valorados por el INPLADEM, integrándose al cuerpo del Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate y de su anexo Plan Maestro del Río Tecate, fortaleciendo



los contenidos técnicos, normativos, ambientales, urbanos, sociales y económicos del instrumento de planeación, conforme consta en el Reporte de Consulta Pública del Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate, documento integrante del expediente técnico correspondiente.

27. Que el **8 de junio del 2026**, el **Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, A.C. (CDET)**, hizo entrega oficial al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, del **Plan Maestro del Río Tecate** y del **Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate**, en su calidad de instrumentos estratégicos de planeación urbana, ambiental y territorial para la recuperación integral del corredor natural y urbano del Río Tecate. Dichos instrumentos fueron desarrollados mediante un proceso de colaboración técnica, institucional y ciudadana, en coordinación con el Taller de Arquitectura FABRIC, dirigido por el Arq. Miguel Montor; el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM); con el apoyo y guía de Sarah Livia Brightwood Szekely, Rancho La Puerta, Fundación La Puerta, el Comité Especial del Río Tecate, el Dr. Daniel Domínguez Valles y el despacho especializado en diseño urbano KDI; así como con la participación de la ciudadanía a través de las consultas públicas realizadas para cada instrumento, integrando una visión multidisciplinaria orientada a la regeneración ambiental, el espacio público, la movilidad, la resiliencia urbana y el fortalecimiento del tejido social del municipio. El acto de entrega fue suscrito por la Lic. Lorena Beatriz Fimbres Méndez, Comisionada de Parques Urbanos y Espacios Públicos del CDET, recibiendo de conformidad el Lic. Roman Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, y fungiendo como testigos de honor el Mtro. Renato Ramírez Guzmán, la Sra. María del Carmen Rodríguez Herrera y el Lic. Osvaldo Nieto Omaña en calidad de Coordinadores del Comité Especial del Río Tecate.

28. Que, derivado del acto de entrega referido en el antecedente inmediato anterior y una vez concluidas las etapas de elaboración técnica y de consulta pública del instrumento, el **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM)** presenta a la consideración del H. Cabildo el proyecto final del **Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate**, así como su anexo correspondiente, el **Plan Maestro del Río Tecate**, a efecto de proceder a su análisis y eventual aprobación, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

CONSIDERANDOS



1. Que la **Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos** del 20 de octubre del 2016 establece que:

a. Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como “el derecho a la ciudad”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas.

Por lo que es indispensable intervenir en el territorio desde una nueva perspectiva de derechos humanos, volviendo a este un espacio igualitario que promueva el desarrollo que coloque a las personas al centro y que contemple al medio ambiente.

2. Que el **artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** menciona las facultades que posee el municipio en temas de desarrollo urbano: Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; [...]
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; [...].

3. Que la **Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** establece en su artículo 40 que: Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa. Además, en su artículo 41 señala que: Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los



planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

4. La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, establece en su artículo 1o que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, así como la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, la protección de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, y la participación corresponsable de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, su artículo 4o dispone que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme a la distribución de competencias prevista en dicha Ley y en otros ordenamientos legales.

5. Que la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, en sus artículos 5o fracción IV contempla al Municipio como autoridad en materia ambiental estatal, y en su artículo 9 fracciones XI, XV, XVII y XXVIII, de manera general lo facultan para intervenir en materia ambiental.

6. Que el artículo 11 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California** establece que son atribuciones del Ayuntamiento: I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley.

7. Que el artículo 59 de la referida Ley señala que para elaborar y aprobar los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente; II. El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios

que considere necesarios; III. Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación. Asimismo, supletoriamente se aplica el artículo 51 para garantizar la máxima consulta pública ante la ciudadanía, mismo que en sus fracciones III y IV establece el procedimiento para la consulta pública del proyecto y su posterior remisión al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano.

8. En el **Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, B.C.**, el artículo 11 fracción XVI señala como atribución del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM), elaborar, revisar y en su caso actualizar todos los planes y programas de desarrollo urbano, programas parciales y sectoriales.

9. Que el **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecate, PDUCPTe 2020-2040**, establece como acción estratégica 11.5.4 la Elaboración del Programa Parcial y Plan maestro urbano del Río Tecate "Río Parque", considerando al río como el eje esencial de desarrollo sustentable de la ciudad de Tecate, desde su identidad, su conexión al entorno y su papel principal como sitio de convivencia ciudadana, planteando una rigurosa planificación urbanística y ambiental, e impulsando actuaciones de planificación y transformación socioeconómica en una ciudad integrada a su río. El proyecto del Río Tecate inicia en el cruce de la línea divisoria con Estados Unidos, en el km 0+00, y termina en el km 17+950, donde se propone la construcción del embalse Rancho La Puerta.

10. Que, dando cumplimiento a las instrucciones del H. Cabildo emitidas mediante los Puntos de Acuerdo aprobados en sesiones de fecha 24 de octubre de 2024 y 18 de febrero de 2026, el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM) concluyó la elaboración del **Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate** y de su anexo correspondiente, el **Plan Maestro del Río Tecate**, agotando los procesos técnicos, normativos y de participación ciudadana correspondientes, e integrando al instrumento las observaciones, propuestas y aportaciones derivadas de la consulta pública, lo que permite presentar a la consideración del H. Cabildo dichos instrumentos para su análisis y aprobación, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicitamos poner a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. — El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. — Se aprueba el Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate del Municipio de Tecate, Baja California, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. — Se aprueba el Plan Maestro del Río Tecate, como anexo y documento operativo del Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate, conforme al cual se orientarán las acciones, proyectos, estrategias y lineamientos específicos para la recuperación, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable del corredor del Río Tecate, en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecate 2020-2040 y con la acción estratégica 11.5.4 contenida en el mismo.

CUARTO. — Se instruye al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM), como dependencia responsable de la elaboración, revisión y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, programas parciales y sectoriales, a llevar a cabo todas las diligencias correspondientes para la presentación del Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate y del Plan Maestro del Río Tecate ante la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California (COCODEUR), a efecto de obtener el dictamen técnico de congruencia correspondiente.

QUINTO. — Una vez emitido el dictamen técnico de congruencia por parte de la COCODEUR, se instruye al INPLADEM a realizar las gestiones necesarias para la publicación de los referidos instrumentos —Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate y Plan Maestro del Río Tecate— en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO. — Se instruye al INPLADEM a llevar a cabo todas las diligencias correspondientes para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo la coordinación interinstitucional necesaria para la implementación, seguimiento, evaluación y, en su caso, actualización del Programa Parcial y del Plan Maestro aprobados.



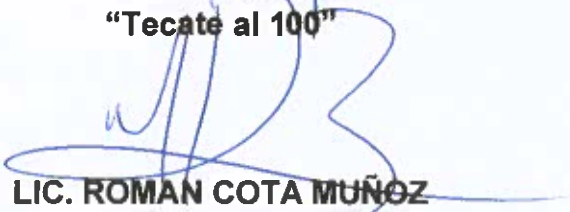
SÉPTIMO. — Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública municipal a observar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones, lineamientos, estrategias y acciones contenidas en el Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Río Tecate y en el Plan Maestro del Río Tecate, así como a brindar la colaboración interinstitucional necesaria para su debida ejecución.

OCTAVO. — Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a realizar la publicación del presente Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

"Tecate al 100"



LIC. ROMAN COTA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA